



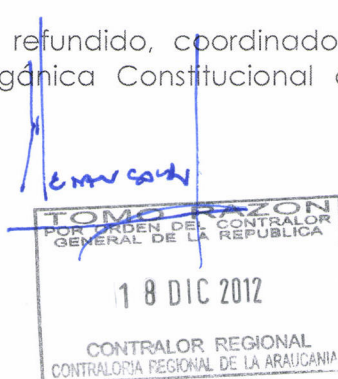
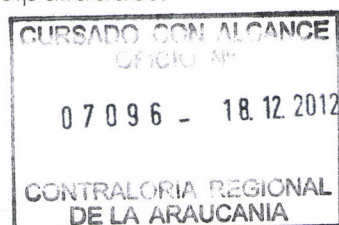
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRIMERA ETAPA EJECUCIÓN PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN LANIN, COMUNA DE TEMUCO.

RESOLUCIÓN N° 000003

TEMUCO, 11 DIC 2012

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU.
- b) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- c) El D.S. N° 397 (V y U) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- d) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Resolución Exenta N° 5671 de 09.09.2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica las Res. Exentas N° 3501 de 2008, N° 4761 de 2008, N° 9252 de 2009 y N° 1379 de 2010 todas de Vivienda y Urbanismo, que entre otras modificaciones introduce la figura de la línea de campamentos.
- f) La Resolución Exenta N° 5547 de 09.09.2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que elimina de las funciones de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, la línea de atención de Aldeas y Campamentos.
- g) Ley N° 20.577 publicada en el Diario Oficial el 15 de Diciembre del año 2011 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- h) El Ordinario N° 273 de fecha 26.10.2012 del Secretario Ejecutivo del Programa Aldeas y Campamentos del Minvu, que informa en relación a la ejecución presupuestaria del Programa Campamentos para el año 2012.
- i) El Ordinario N° 331 de fecha 10.12.2012 del Secretario Ejecutivo del Programa Aldeas y Campamentos del Minvu, que rectifica información contenida en Ord. N° 273 referido en la letra anterior.
- j) El Ordinario N° 0629 de fecha 28.07.2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que instruye acerca de los Planes Comunales de Inversión y Planes de Cierre de Campamentos.
- k) El Ordinario N° 01084 de fecha 16.08.2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía que presenta para el programa de cierre de campamentos con proyectos en ejecución, listado de campamentos posibles a cerrar 2013, indicando al campamento Lanin como candidato para el desarrollo del Plan Comunal de Inversión.
- l) D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



+

- m) Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- n) Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
- o) El D.S. N° 32 del 20 de Abril del año 2010 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y de su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Que, en la comuna de Temuco, Región de La Araucanía, actualmente existe el campamento Lanín, de más de 40 años de existencia, en el cual el Programa de Campamentos está desarrollando estrategias de cierre del mismo que dicen relación con una propuesta habitacional de radicación que implica la construcción de viviendas en parte del territorio del campamento, cuyas familias están constituidas como el Comité de Vivienda Lanin y se encuentran con subsidio adjudicado. A la estrategia anterior, se suma el desarrollo de una propuesta de espacios públicos y recreacionales (consultoría Plan comunal de inversión Lanin), cuyo objetivo es dar cierre definitivo a este histórico campamento.
- c) Que, atendido el común interés de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía, del Servicio de Vivienda y Urbanización y de la Municipalidad de Temuco, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de transferencia de recursos, Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos Primera Etapa Ejecución Proyecto Plan Comunal Inversión Lanin, Comuna de Temuco.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el siguiente Convenio de transferencia de recursos de fecha 11 de Diciembre de 2012 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMERA ETAPA EJECUCIÓN PROYECTO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN LANÍN**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,**

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 11 de Diciembre del 2012, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña **PAZ SERRA FREIRE**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.458-8, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 834 de la ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director Regional, Don **Daniel Schmidt Mc Lachlan**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.686.473-k, ambos domiciliados en O'Higgins N° 830, Comuna de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **Miguel Angel Becker Alvear**, ambos domiciliados en Prat N° 650, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios de Vivienda y Urbanización y Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo presentan entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para el cumplimiento de las funciones indicada anteriormente, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo están facultadas para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

En este contexto, según se lo dispuesto en las letras f); g) e l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece la facultad de las Municipalidades para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo por medio de su Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, tiene como meta entregar soluciones habitacionales a las familias que habitan en

condición de campamentos y reducir los campamentos existentes en Chile a través del desarrollo de los Planes de Cierre de Campamentos y Planes Comunales de Inversión.

Los Planes Comunales de Inversión, buscan una intervención integral en los campamentos históricos de la región, lo que implica una intervención mayor a lo que atiende regularmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Plan Comunal de Inversión al cual se ha hecho referencia se estructura en 4 fases lineales: análisis del territorio, perfil del plan comunal de inversión, diseño de plan comunal de inversión y ejecución por etapas. El desarrollo de las dos primera fases permitió la selección del campamento a intervenir, según la metodología indicada en el instructivo Ordinario N° 0629 de fecha 28 de Julio de 2012 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, determinándose que en la Región de La Araucanía será intervenido bajo esta mirada integral el campamento Lanin, por ser el campamento más arraigado en la región, el cual no ha podido ser solucionado por la vía regular de los subsidios y por tanto, requiere una mirada desde el territorio, con una planificación estratégica para hacer converger la inversión multisectorial.

Para el desarrollo de la tercera fase que comprende el Diseño del Plan Comunal de Inversión, se celebró con fecha 02 de Marzo del año 2012 entre los comparecientes ya individualizados, un Convenio de Transferencia de recursos Programa Aldeas y Campamentos para financiar el Plan Comunal de Inversión Lanín, aprobado mediante Resolución (E) N° 00374 de fecha 27 de Marzo de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, en el cual se detalla la forma de financiamiento para la Ejecución del Diseño de Arquitectura y Paisajismo y Especialidades de Espacios y Equipamientos Públicos, Plan Comunal de Inversión Lanín. Para efectos de materializar la consultoría objeto del convenio al cual se ha hecho referencia, la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Alfredo Enrique Massmann y Compañía Ltda, suscribieron un Contrato de Ejecución de "Diseño de Arquitectura, Paisajismo y Especialidades de Espacios y Equipamientos Públicos, Plan Comunal Inversión Lanín", con fecha 31 de julio de 2012 ante el Notario Público de la ciudad de Temuco don Jorge Tadres Hales, anotada bajo el Repertorio N° 5305/2012. El mencionado contrato y la adjudicación respectiva fueron aprobados por Decreto Alcaldicio N° 2954 de fecha 13 de agosto de 2012.

Para el desarrollo de la fase cuatro de Ejecución del Plan Comunal de Inversión que comprende la licitación; adjudicación; construcción y entrega de las obras, será desarrollada en dos etapas.

Para el desarrollo de la primera etapa las partes suscriben el presente convenio, a fin de que la Municipalidad disponga de los recursos necesarios para financiar la Primera Etapa de la Ejecución del Diseño de Arquitectura Paisajismo y Especialidades de Espacios y Equipamiento Público, Plan Comunal de Inversión Lanín, el cual contempla la ejecución de las obras correspondientes al área de parque que enfrenta al proyecto habitacional, incluyendo: urbanización; paisajismo y mobiliario urbano, en una superficie de 13.164 m2. El proyecto habitacional al cual se ha hecho referencia esta constituido por el Comité de Vivienda Lanin, que se encuentra con subsidios adjudicados.

La segunda etapa del Plan Comunal de Inversión se ejecutara mediante el desarrollo de obras en dos aéreas de intervención: el área 2 de una superficie de 24.884 m2 y área 3 de 2.650 m2, a través de la suscripción de un nuevo convenio de transferencia de recursos suscrito entre las mismas partes, una vez que se autoricen los recursos para el programa durante el primer semestre del año 2013, haciéndose hincapié que las obras a ejecutar por el presente convenio en ningún caso quedaran truncadas o a medio terminar en la eventualidad que no se celebre el convenio para esta segunda etapa ya que las obras de la primera etapa están proyectadas para quedar totalmente terminadas con los recursos que por este convenio se transfieren.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de **\$800.000.000** (ochocientos millones de pesos), correspondientes al presupuesto estimado para la ejecución de las obras de la Primera Etapa del Plan Comunal de Inversión Lanín, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2012, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de obras de cualquier otro convenio de transferencia de recursos vigentes con la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras correspondientes a la Primera Etapa Plan Comunal de Inversión, Lanin, señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondientes para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula segunda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 45 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.
- d) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas.
- i) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- j) Informar y remitir a la SEREMI, dentro del plazo de 5 días hábiles, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes deben ser entregados a la SEREMI, en el plazo indicado anteriormente, en la medida que sean emitidos.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar cuando concurren las circunstancias indicada en la clausula tercera, el cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Temuco y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la recepción final de las obras, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, pudiendo contratar, dentro de los montos asignados al proyecto una asesoría a la Inspección Técnica de Obras, por un monto máximo equivalente al 2% de los recursos que se transfieren, por un plazo no superior a 10 meses.

SÉPTIMO: Se hace presente que la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, a la fecha no cuenta con el acto administrativo que dé cuenta de su existencia como tal en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo y según se desprende de la Resolución (E) N° 5547 de fecha 09 de septiembre de 2011 que modifica la Resolución (E) N° 3501 de fecha 27 de mayo de 2008, la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos y el equipo regional del programa se encuentra bajo el alero a nivel nacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en la región de la SEREMI y por razones de conveniencia estratégica y para facilitar la gestión se ubican en la dependencia del SERVIU.

OCTAVO: Se deja constancia también que el rol del SERVIU en el presente convenio dice relación con el desarrollo de las acciones necesarias para fiscalizar el cumplimiento del mismo. En virtud de lo anterior, el SERVIU a través de su equipo regional de aldeas y campamentos deberá verificar que el proyecto objeto del convenio sea ejecutado por la MUNICIPALIDAD según el diseño desarrollado por el Consultor.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU, un informe trimestral respecto de la gestión del convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, la SEREMI solicitará la restitución parcial o total de los recursos transferidos y que no correspondan a obras ejecutadas, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamento.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: La ejecución del presente convenio o cualquier intervención por parte de la MUNICIPALIDAD en los terrenos objeto del convenio queda condicionada a la obtención de la transferencia de los recursos, la aprobación técnica del proyecto por parte de la Inspección Técnica de Diseño y que se efectúe el traslado de las familias que actualmente ocupan el inmueble por parte de la SEREMI región de la Araucanía en conjunto con la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO SEGUNDO: La normativa que rige el presente convenio y que se entiende formar parte del mismo es:

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S N° 355 publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) La Resolución Exenta N° 5671 de 09.09.2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica las Res. Exentas N° 3501 de 2008, N° 4761 de 2008, N° 9252 de 2009 y N° 1379 de 2010 todas de Vivienda y Urbanismo, que entre otras modificaciones introduce la figura de la línea de campamentos;
- d) La Resolución Exenta N° 5547 de 09.09.2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que elimina de las funciones de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, la línea de atención de Aldeas y Campamentos;
- e) El Ordinario N° 273 de fecha 26.10.2012 del Secretario Ejecutivo del Programa Aldeas y Campamentos del Minvu, que informa en relación a la ejecución presupuestaria del Programa Campamentos para el año 2012;
- f) El Ordinario N° 331 de fecha 10.12.2012 del Secretario Ejecutivo del Programa Aldeas y Campamentos del Minvu, que rectifica información contenida en Ord. N° 273;
- g) El Ordinario N° 0629 de fecha 28.07.2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que instruye acerca de los Planes Comunales de Inversión y Planes de Cierre de Campamentos;
- h) El Ordinario N° 01084 de fecha 16.08.2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía que presenta para el programa de cierre de campamentos con proyectos en ejecución, listado de campamentos posibles a cerrar 2013, indicando al campamento Lanin como candidato para el desarrollo del Plan Comunal de Inversión;
- i) La ley N° 20.577 publicada en el Diario Oficial el 15 de Diciembre del año 2011 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
- j) La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez previa toma de razón por parte de la Contraloría Regional de la Araucanía y se dicte el respectivo acto administrativo por parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Paz Serra Freire, como SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta en el D.S. Nº 32 (V. y U.), del 20 de abril del año 2010; la personería de don Daniel Schmitd Mac Lachlan como Director Provisorio y Transitorio del SERVIU Región de la Araucanía consta en D.S Nº 52 de fecha 21 de septiembre de 2011 y en D.S Nº 48 de fecha 28 de septiembre de 2012 que mantiene nombramiento en carácter Provisorio y Transitorio, y la personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, que consigna en su parte resolutive Número dos " Que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de Temuco, el señor Miguel Becker Alvear", y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce.



PAZ SERRA FREIRE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

DANIEL SCHMITD MAC LACHLAN
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE LA ARAUCANIA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



2. **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2012.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CPH ~~CPH~~

CBH/NMM
DISTRIBUCION

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Ilustre Municipalidad de Temuco.
- Jefe Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Sección Administrativa SEREMI Región de La Araucanía.
- Sección Administrativa SERVIU Región de La Araucanía.
- Sec. Ejecutiva de Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes.

4